

**110014003001201301330**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose el presente asunto al despacho para el trámite del recurso de apelación contra el auto que resolvió la objeción a los inventarios y avalúos, encuentra este despacho que no es competente para ello y por lo tanto desde ahora lo inadmite.

Dada la naturaleza del presente asunto, - sucesión intestada- se tiene que a pesar que los Jueces Civiles del Circuito, son los superiores funcionales de los civiles municipales, ante la naturaleza del proceso, quien es competente para conocer del asunto, son los Juzgados de Familia, tal como lo indico el a quo en audiencia llevada a cabo el 21 de octubre del 2021.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., **Dispone:**

1. Declarar inadmisibile el recurso de apelación por lo expuesto en la parte motiva.
2. Por secretaria, devuélvase el presente asunto a la oficina de reparto, para que como lo dijo el juez en audiencia, sea repartido ante los Jueces de Familia del Circuito de Bogotá.

Cúmplase,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm